



Universidad Nacional de Lanús

00071 / 18

Lanús, 13 JUN 2018

VISTO, el expediente N° 1353/18 correspondiente a la 4° Reunión del año 2018 del Consejo Superior, el expediente N° 1322/18 de fecha 01 de junio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 31 de mayo de 2018, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Municipalidad de Lanús;

Que, el citado convenio tiene por objeto que la Universidad disponga del espacio destinado a la instalación de la librería "Libros del Sur", manteniéndolo en condiciones para su correcto funcionamiento, aportando todo el personal necesario para ello a su exclusivo costo y por otro lado la Municipalidad promoverá su difusión mediante los medios institucionales necesarios y otorgará un subsidio de Pesos Setecientos Cincuenta Mil que serán utilizados para la compra de materiales para la confección del mobiliario necesario para la librería;

Que, el Consejo Superior, en su 4ª Reunión del año 2018, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 31 de mayo de 2018 entre la Municipalidad de Lanús; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Jorge Ezequiel Ivanis  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ARITZ RECALDE  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



CONVENIO

Entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada en este acto por su Intendente Néstor Osvaldo Grindetti, con domicilio legal en la Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 3863, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a quien en adelante se le denominara EL MUNICIPIO, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS representada en este acto por su rectora, doctora Ana María Jaramillo con domicilio en 29 de Septiembre Nº 3901, Municipio de Lanús, provincia de Buenos Aires, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** La MUNICIPALIDAD DE LANÚS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS se encuentran vinculadas en forma previa a la celebración del presente, mediante el Acuerdo Marco celebrado el 28 de febrero de 2008, el cual fuera ratificado por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús, con fecha 26 de marzo 2008, y sobre el que las partes aquí firmantes manifiestan se encuentra vigente; además de diversos instrumentos que ratifican su vocación y compromiso en pos del desarrollo cultural del Municipio y la extensión de sus beneficios al conjunto de la población. En esta dirección, el presente acuerdo robustece este objetivo poniendo a disposición de la comunidad un espacio único en la zona, como es el Edificio "Libros del Sur", dentro de la sede Yrigoyen de la Universidad Nacional de Lanús, en donde habrá de instalarse una librería denominada de la misma forma -"Libros del Sur"- de proporciones y desarrollo inéditos que ubican a la Universidad y al Municipio a la vanguardia de la difusión de la cultura en la zona sur del conurbano bonaerense.

**SEGUNDO:** En el marco de tal entendimiento previo, las partes se comprometen y obligan a: La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS a poner a disposición el espacio necesario en el Edificio "Libros del Sur" para la instalación de una librería que habrá de denominarse "Libros del Sur" manteniendo dicho espacio en condiciones para su correcto funcionamiento, aportando todo el personal necesario para ello a su exclusivo costo.

La MUNICIPALIDAD DE LANÚS a promover la difusión de este espacio cultural mediante todos los medios institucionales necesarios y a otorgar un subsidio por PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000) que serán utilizados para la compra de materiales para la confección de mobiliario necesario para la librería como los que se detallan a continuación a mero modo ejemplificativo:

- Escritorios
- Mesada de cobro
- Estanterías
- Estanterías mesa
- Mesas
- Mesas para niños
- Paneles móviles
- Entre otros

Jorge Ezequiel Ivanis  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ARITZ RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



**TERCERO:** Las partes acuerdan que la totalidad del mobiliario que con el aporte de la Municipalidad de Lanús pueda aportarse, quedará de plena exclusiva e irrevocable propiedad de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con la salvedad que se estipula en la cláusula quinta.

**CUARTO:** Las especificaciones técnicas del mencionado mobiliario, los materiales, planos, dimensiones, lugares de instalación y demás precisiones necesarias, se consignarán en addendas a este convenio y que también suscribirán las partes de conformidad.

**QUINTO:** La Universidad Nacional de Lanús se obliga a mantener abierta al público la librería "Libros del Sur", por un plazo no inferior a dos años desde la firma del presente. Para el caso que el mencionado espacio fuera desactivado, discontinuado o por cualquier razón, cerrado al acceso al público en general, antes del tiempo estipulado, los elementos a los que se hace referencia en la cláusula segunda, serán reintegrados a la Municipalidad de Lanús, en el término de treinta (30) días posteriores a cualquiera de las situaciones más arriba detalladas.

**SEXTO:** Por su parte, la Universidad Nacional de Lanús cede dentro de la librería "Libros del Sur" un espacio a favor de la Municipalidad, a fin de la instalación de un stand institucional del Municipio de Lanús, en donde se podrá publicitar actividades, distribuir folletería, exponer material didáctico e institucional, y desarrollar tareas vinculadas con la Municipalidad, consideradas por éste de interés para la comunidad del Partido. El mencionado stand, ocupará un espacio no menor a nueve (9) metros cuadrados y contará con conexión a Internet.

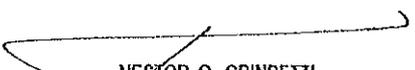
**SÉPTIMO:** Asimismo, durante el transcurso de los años 2018 y 2019, la Municipalidad de Lanús podrá realizar seis (6) eventos institucionales, a razón de tres (3) por año, en las instalaciones de la Universidad, cediendo para ello la Universidad el espacio exterior o interior -según las características del evento a desarrollar-, del edificio Libros del Sur, sin que por esto deba cerrarse ni modificarse su estructura ni funcionamiento. Los eventos se desarrollarán durante el transcurso de fines de semana, y deberán ser comunicados con un mínimo de treinta (30) días de anticipación por parte del Municipio a la Universidad.

**OCTAVO:** Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, a cuyo efecto constituyen como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y/o intimaciones que con motivo del presente puedan cursarse.

**NOVENO:** El presente Convenio se firma ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En Lanús, a los 31 días del mes de mayo de 2018, previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a idéntico efecto.

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

  
Jorge Ezequiel Ivanis  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANITZ RECALDE  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús